

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA RED POSTAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 43/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**STP/DTSP/008/15**

**Presidenta**

D.<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Barcelona, a 25 de abril de 2018

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 5.3 y 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC) y del artículo 45.2 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante, Ley 43/2010), la Sala de Supervisión Regulatoria, emite la siguiente Resolución:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de febrero de 2018, esta Sala dictó Resolución sobre el procedimiento relativo a la aprobación del contrato tipo de acceso a la red postal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (en adelante, Resolución de 15 de febrero de 2018). La parte dispositiva de la citada Resolución estableció lo siguiente:

*“UNICO. – La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. deberá modificar su contrato tipo de acceso a la red postal, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos siguientes:*

- *En relación a las consideraciones relativas a la transparencia del contrato tipo, según lo establecido en los apartados incluidos en la sección II.1.1.*
- *En relación a las consideraciones relativas a la no discriminación del contrato tipo, según lo establecido en los apartados incluidos en la sección II.1.2.*
- *En relación a otras consideraciones relativas a las condiciones técnicas de acceso, según lo establecido en los apartados incluidos en la sección II.1.3.*
- *En relación a los descuentos por volumen, según lo establecido en la sección II.2.1.1.*
- *En relación a los descuentos por envíos a zonas de alto coste, según lo establecido en la sección II.2.1.2.*
- *En relación a los descuentos por regularidad, según lo establecido en la sección II.2.1.3.*
- *En relación a los descuentos por grado de clasificación, según lo establecido en la sección II.2.1.4.*

*El contrato tipo modificado según lo establecido en la presente Resolución se remitirá a esta Comisión para su revisión. Si esta Comisión detectase incorrecciones en el texto con respecto a lo establecido, procederá a su modificación directa y posterior remisión a Correos para su publicación en su web ([www.correos.es](http://www.correos.es)). Dicha publicación deberá producirse en un plazo máximo de diez días.” [STP/DTSP/008/15](#)*

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de febrero de 2018, se notificó a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (en adelante, Correos) la Resolución mencionada concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que modificara el contrato tipo de acceso a la red postal en los términos señalados en la citada Resolución.

**TERCERO.-** El 1 de marzo de 2018 Correos, al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitó la ampliación de plazo inicialmente fijado, ampliación que le fue concedida mediante Acuerdo de esta Sala de 8 de marzo de 2018

**CUARTO.-** Con fecha 16 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Correos, en el que daba respuesta a lo que estableció la

Resolución de fecha 15 de febrero de 2018. A tal efecto se adjuntaba la siguiente documentación:

1. Propuesta de contrato y anexos revisados.
2. Fichero que relaciona el código postal y el ámbito de población para su posterior publicación en la web de Correos.
3. Memoria justificativa sobre el tratamiento en el contrato de ciertos aspectos identificados en la Resolución del 15 de febrero de 2018.

## **SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I. HABILITACIÓN COMPETENCIAL**

De conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, LCNMC), esta Comisión debe supervisar y controlar la aplicación de la normativa vigente en materia de acceso a la red y otras infraestructuras y servicios postales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, así como en su normativa de desarrollo.

El artículo 45 de la Ley 43/2010 establece que el operador designado para prestar el servicio postal universal deberá elaborar un contrato tipo de acceso a la red postal, que será aprobado previamente por la CNMC. En este mismo artículo, la citada Ley dispone que la Comisión comprobará que las tarifas fijadas en el contrato tipo se ajustan a los principios de transparencia, no discriminación y cobertura del coste ocasionado al titular de la red, y verificará que estas tarifas no supongan incremento de las necesidades de financiación del servicio postal universal y de la carga financiera injusta compensable al operador prestador del servicio.

### **II. REVISIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICADA DEL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA RED POSTAL DE CORREOS**

Tal y como se establece en el Resuelve Único de la Resolución de 15 de febrero de 2018, Correos, debía proceder a modificar el contrato tipo de acuerdo a los términos recogidos en dicha Resolución y que han sido reproducidos en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 16 de abril de 2018, Correos presentó ante esta Comisión la propuesta modificada del contrato tipo de acceso a la red postal. Dicha propuesta, consta de 13 cláusulas y 10 anexos.

A continuación, se procede a la revisión de la misma al objeto de valorar si se ajusta a lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2018.

Se mencionarán únicamente aquellos puntos o cláusulas en los que se emite una opinión justificada con el fin de modificar o eliminar determinadas condiciones recogidas en la propuesta presentada. En un Anexo a esta Resolución se incorpora la versión definitiva del contrato tipo de acceso a la red postal que recoge las modificaciones acordadas por esta Sala.

## **II.1. Volumen mínimo para acceder al contrato tipo**

La Resolución de 15 de febrero de 2018 establecía lo siguiente con respecto al volumen mínimo:

*“Por todo ello, se considera que deberá revisarse a la baja el volumen mínimo de envíos anuales que deben depositarse en la red de Correos por parte de los operadores alternativos. De acuerdo con la tabla de descuentos, este nivel podría establecerse en los 100.000 envíos anuales de cartas (entre ordinarias y certificadas) o 1.000 paquetes anuales, o bien 450 envíos diarios de cartas (entre ordinarias y certificadas) o 5 paquetes diarios.”*

Correos ha propuesto en el contrato tipo 1.125 cartas diarias (incluyendo certificadas) o 12 paquetes, o un volumen anual de 250.000 cartas o 2.750 paquetes.

Esta Sala considera que, se deben ajustar los volúmenes propuestos por Correos al objeto de reflejar, en las condiciones de acceso, las reducciones producidas en la demanda de productos universales durante los últimos años. En concreto, se entiende que, partiendo del volumen inicialmente establecido por Correos en el contrato tipo previamente vigente, éste se debe ajustar en relación a la reducción de volúmenes que se ha registrado en el mercado desde la entrada en vigor de la nueva Ley Postal, es decir, desde el ejercicio 2011 hasta la actualidad. Este periodo, reflejaría de manera más adecuada la evolución del mercado, afectado por una parte por el efecto sustitución de los servicios electrónicos y por otra por la situación del principal operador, Correos, tras la liberalización total de los servicios postales y la eliminación de la reserva que sobre algunos de ellos mantenía Correos en el marco normativo anterior.

Así, en los últimos 5 años, el volumen de cartas en el ámbito del Servicio Universal Postal (SPU) se ha reducido en más de un 30%. Por ello, parece justificado reducir el volumen mínimo en un porcentaje similar. De este modo, el volumen mínimo que debe depositar el operador para acceder a las condiciones de acceso a la red postal de Correos se establece en 230.000 cartas (entre ordinarias y certificadas) o 2.300 paquetes anuales, o bien en 1.035 cartas diarias o 10 paquetes diarios.

## **II.2. Revisión de los requisitos de clasificación y contenerización**

En el apartado II.1.1.3 Requisitos de clasificación y contenerización de la Resolución de 15 de febrero de 2018, se disponía que el contrato tipo de Correos debía modificarse en dos sentidos:

- *“Correos debe revisar los volúmenes mínimos de envíos por contenedor que hacen que se considere no clasificado un envío, aun cuando el contenedor sólo contenga un código postal completo, de forma que refleje la situación actual de tráfico decreciente de envíos de productos universales.*
- *A falta de una justificación objetiva en términos de los procesos que lleva a cabo Correos para no considerar como clasificados a G2 los envíos secuenciados por código postal que se entregan dentro de un mismo contenedor, y teniendo como referencia la Resolución de 2007 citada, en donde sí se permitía, se considera que, en el grado de clasificación G2, también se suponga que un envase ha alcanzado el volumen mínimo cuando contenga una secuencia ordenada de envíos por código postal de la misma provincia.”*

Correos justifica que actualmente, el mínimo establecido para el llenado de las cajas o bandejas está en 250, cuando su capacidad es de 400. Así, según Correos, cuando la correspondencia de un cliente es depositada en cajas o bandejas medio vacías, aunque venga clasificada a centro de destino, obliga a consolidarse o rellenarse en el centro de admisión con correspondencia de otros clientes clasificada para esos mismos destinos, de manera que se optimice el transporte y se evite transportar aire a precio de correo, lo que requiere de manipulaciones que anulan el valor añadido por el cliente.

Atendiendo a la explicación facilitada por Correos y a tenor de la disminución del volumen de envíos visto en el punto anterior, se considera razonable fijar el volumen mínimo de envíos por contenedor en 250, por debajo de la cual, el envío, se considera no clasificado.

## **II.3. Revisión del procedimiento de cálculo de los envíos a zonas de alto coste**

En el apartado II.1.1.4 Procedimiento de cálculo de los envíos a zonas de alto coste de la Resolución de 15 de febrero de 2018, se disponía que el contrato tipo de Correos debía especificar de forma precisa el procedimiento que Correos aplica para el cálculo de las penalizaciones y bonificaciones, incluyendo las relaciones entre códigos postales y poblaciones atendidas.

En el Anexo VIII del contrato tipo presentado por Correos se especifica el procedimiento de muestreo para determinar la proporción de envíos a zonas de alto coste. Asimismo, se señala que:

- “La relación de código postal y ámbito de población al que pertenece, obtenido de acuerdo a los puntos anteriores, se mantendrá actualizado en un fichero en formato xls que estará a disposición del OPERADOR en el apartado Operadores de la web de Correos ([www.correos.es](http://www.correos.es)).”

Se ha comprobado que la información mostrada en el fichero Excel tiene el formato adecuado para determinar el porcentaje de envíos a zonas de alto coste. Correos deberá mantener la información del Excel actualizada y verificar que ésta sea correcta.

Correos incorporará en su página web ([www.correos.es](http://www.correos.es)) un apartado “Operadores” en el que estará disponible, para su descarga, ésta y otras informaciones relativas al contrato tipo de acceso a la red postal de Correos.

## II.4. Descuentos aplicados en el contrato tipo

### II.4.1. Descuentos por volumen

Para la evaluación de los descuentos por volumen, se han calculado los costes medios de prestar servicios de envíos de cartas ordinarias y cartas certificadas para los ámbitos D1 y D2. La diferencia entre el precio nominal (actualizado con las tarifas de Correos del año 2018) y el coste medio es el margen de descuentos por volumen que estaría justificado realizar por parte de Correos.

### [INICIO CONFIDENCIAL]

#### **Tabla 1. Descuentos máximos por volumen aplicables a las cartas ordinarias y cartas certificadas nacionales en base a los costes unitarios medios.**

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

### [FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior, según la contabilidad de costes de Correos del año 2015, para cartas certificadas nacionales con ámbito de destino D1 y D2, los descuentos propuestos por Correos superan el descuento máximo.

#### **Tabla 2. Descuentos máximos por volumen según SCC vs descuentos propuestos por Correos**

	Descuento máximo según SCC CHTD		Descuentos según propuesta Correos		Diferencia	
	D1	D2	D1	D2	D1	D2
Ordinaria	57,7%	41,8%	56,9%	37,9%		
Certificada	39,0%	28,8%	44,4%	31,4%	-5,4%	-2,9%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

Por ello, Correos deberá ajustar sus descuentos para las cartas certificadas nacionales con ámbito de destino D1 y D2 de acuerdo a los descuentos máximos y a la senda establecida en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Senda de ajuste para los descuentos máximos por volumen en el contrato tipo de Correos**

	Descuentos hito 1		Descuentos hito 2		Descuentos hito 3		Descuentos hito 4	
	D1	D2	D1	D2	D1	D2	D1	D2
Ordinaria								
Certificada	43,0%	30,7%	41,7%	29,9%	40,3%	29,2%	39,0%	28,5%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015

Por otra parte, Correos podrá fijar el descuento que considere oportuno para la carta ordinaria, siempre y cuando no supere el descuento máximo calculado a partir de su contabilidad de costes (esto es, 57,7% para el ámbito D1 y 41,8% para el ámbito D2 según tarifas 2018).

Los valores de descuento indicados son máximos y se han obtenido para las tarifas vigentes en el año 2018. Cualquier actualización, por parte de Correos, en las tarifas en vigor dará lugar, automáticamente, a las correspondientes variaciones en los porcentajes máximos de descuento. Dichas variaciones tendrán que ser calculadas por Correos de acuerdo a la metodología establecida en la presente Resolución.

#### II.4.2. Descuentos por envíos a zonas de alto coste

Para fijar los porcentajes de bonificación y de penalización de los envíos a zonas de alto coste, se determinan los costes promedio que suponen para Correos enviar determinados porcentajes de cartas a zonas de alto coste, de modo que se obtiene el exceso de costes en relación a los costes medios de distribución de Correos.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4. Determinación de los costes medios de distribución de Correos según el porcentaje de envíos a zonas de alto coste.**

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Calculando el diferencial de costes con respecto al coste medio de distribución, se obtienen las bonificaciones y penalizaciones máximas que podría aplicar Correos en su contrato tipo de acceso. Estos porcentajes máximos de

bonificaciones y penalizaciones se han actualizado usando las tarifas de Correos del año 2018.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**Tabla 5. Bonificaciones y penalizaciones máximas por envíos a zonas de alto coste aplicables a las cartas ordinarias y cartas certificadas nacionales en base a los costes unitarios medios.**

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Con la información de la tabla anterior, se comprueba que los descuentos y las penalizaciones que Correos aplica para sus envíos de cartas ordinarias y certificadas nacionales no se ajustan a sus costes.

**Tabla 6. Descuentos máximos por envíos a zonas de alto coste según SCC vs descuentos propuestos por Correos**

	Bonificación/penalización máxima					Bonificación/penalización según propuesta Correos					Diferencia				
	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E
Ordinaria	4,4%	1,5%	-1,4%	-4,3%	-7,2%	16,0%	8,0%	0,0%	-8,0%	-16,0%	-11,6%	-6,5%	-1,4%	3,7%	8,8%
Certificada	5,5%	2,0%	-1,6%	-5,1%	-8,7%	3,0%	1,0%	0,0%	-1,0%	-3,0%	2,5%	1,0%	-1,6%	-4,1%	-5,7%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

Por ello, Correos deberá ajustar sus descuentos y penalizaciones para las cartas ordinarias y certificadas nacionales con destino zonas de alto coste con los valores fijados en la siguiente tabla para cada hito anual:

**Tabla 7. Senda de ajuste para las bonificaciones y penalizaciones máximas por envíos a zonas de alto coste en el contrato tipo de acceso de Correos**

	Descuentos hito 1					Descuentos hito 2				
	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E
Ordinaria	13,1%	6,4%	-0,3%	-7,1%	-13,8%	10,2%	4,8%	-0,7%	-6,1%	-11,6%
Certificada	3,6%	1,2%	-0,4%	-2,0%	-4,4%	4,3%	1,5%	-0,8%	-3,1%	-5,8%

	Descuentos hito 3					Descuentos hito 4				
	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E	D2A	D2B	D2C	D2D	D2E
Ordinaria	7,3%	3,1%	-1,0%	-5,2%	-9,4%	4,4%	1,5%	-1,4%	-4,3%	-7,2%
Certificada	4,9%	1,7%	-1,2%	-4,1%	-7,3%	5,5%	2,0%	-1,6%	-5,1%	-8,7%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

#### II.4.3. Descuentos por grado de clasificación

Las bonificaciones máximas que podría aplicar Correos en su contrato tipo de acceso con respecto al coste medio de clasificación se han actualizado usando las tarifas de Correos del año 2018. Calculando el diferencial de costes de la clasificación G1 y G2 con respecto al promedio, se obtiene:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**Tabla 8. Determinación de costes medios de clasificación de Correos según el nivel G1 o G2 y bonificaciones máximas por clasificación aplicables**

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la siguiente tabla, los descuentos propuestos por Correos para las cartas que vengan en origen clasificadas en G1 y G2, no se ajustan a los descuentos estimados.

**Tabla 9. Descuentos máximos por clasificación según contabilidad de costes vs descuentos propuestos por Correos**

	Bonificación máxima G1 según SCC CHTD		Bonificación máxima G2 según SCC CHTD		Bonificación según propuesta de Correos G1		Bonificación según propuesta de Correos G2	
	D1	D2	D1	D2	D1	D2	D1	D2
Ordinaria	1,40%	1,40%	6,25%	6,25%	1,0%	1,0%	5,0%	5,0%
Certificada	1,39%	1,39%	5,14%	5,14%	0,0%	0,0%	3,0%	3,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

Por ello, Correos deberá ajustar sus descuentos para las cartas ordinarias y certificadas nacionales clasificadas en G1 o G2 con los valores fijados en la siguiente tabla para cada hito anual:

**Tabla 10. Senda de ajuste para las bonificaciones máximas por clasificación G1 y G2 en el contrato tipo de acceso de Correos**

	Descuentos hito 1 G1		Descuentos hito 1 G2		Descuentos hito 2 G1		Descuentos hito 2 G2		Descuentos hito 3 G1		Descuentos hito 3 G2		Descuentos hito 4 G1		Descuentos hito 4 G2	
	D1	D2														
Ordinaria	1,10%	1,10%	5,31%	5,31%	1,20%	1,20%	5,62%	5,62%	1,30%	1,30%	5,94%	5,94%	1,40%	1,40%	6,25%	6,25%
Certificada	0,35%	0,35%	3,54%	3,54%	0,69%	0,69%	4,07%	4,07%	1,04%	1,04%	4,61%	4,61%	1,39%	1,39%	5,14%	5,14%

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Correos con CHTD del ejercicio 2015.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**UNICO.** – Aprobar el Contrato tipo de acceso a la red postal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. con las modificaciones señaladas en el apartado II de la presente Resolución.

El contrato tipo modificado se anexa a la presente Resolución. Correos publicará en su página web ([www.correos.es](http://www.correos.es)) el contrato tipo de acceso junto con sus diez anexos. Dicha publicación deberá producirse en un plazo máximo de diez días desde la notificación de la presente Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

**ANEXO**

**CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA RED POSTAL**

CONTRATO Nº

CLIENTE Nº

Contrato de acceso a la red postal entre la Sociedad Estatal  
Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. y.

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Don XXXX y Don XXXX mayores de edad, con números de NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E** (en adelante "**CORREOS**"), con CIF nº A83052407, domiciliada en Madrid, Vía de Dublín nº 7 (Campo de las Naciones), CP 28070, actúan en su condición de *Presidente* y de *Director de* \_\_\_\_\_, respectivamente de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada el día 1 de junio de 2012, con el número 667 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 27990, Folio 99, Hoja M-284323, inscripción 134.

Y de otra, Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de xxxxx (en adelante, el **OPERADOR**), con CIF nº \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, CP 000, actúa en su condición de Director General de la citada Sociedad, según escritura de poder otorgada el ante el Notario de Don, al nº 78 de su protocolo.

**EXPONEN**

- I. CORREOS es una sociedad mercantil estatal cuyo objeto social consiste, esencialmente, en la prestación de servicios postales en los términos legalmente establecidos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, CORREOS garantiza el acceso a los operadores postales a la red postal, respecto a los servicios a que se refiere la autorización administrativa singular de que sean titulares, de conformidad con los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación. Y ello de conformidad con la Directiva 2008/6/CE, del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva Postal en relación con la plena realización del mercado interior de servicios postales comunitarios, que es la norma transpuesta por la Ley estatal.
- II. El OPERADOR es una empresa que en competencia con CORREOS presta servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, para lo que cuenta con autorización administrativa singular vigente.
- III. CORREOS facilita el acceso a su red postal al OPERADOR, fijando unos precios en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, se pondera el coste ocasionado a CORREOS como operador postal designado así como el coste evitado.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para el presente otorgamiento acuerdan la celebración del presente Contrato, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Contrato es cumplir con lo establecido en los artículos 45.2 y 45.5 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, estableciendo las condiciones de acceso del OPERADOR a la red postal de CORREOS, respecto de los servicios incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la citada Ley, para cuya prestación el OPERADOR cuenta con una autorización administrativa singular vigente.

### SEGUNDA. Requisitos de acceso

Los envíos que se presenten para su admisión en la red postal pública deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Lugar de admisión: El depósito de la carga, deberá realizarse en el Centro de Admisión Masiva provincial que corresponda, dentro de horario de atención al público. Podrán acordarse depósitos en otros Centros existentes en la Red postal, que reúnan las condiciones adecuadas. La siguiente tabla resume las unidades de admisión masiva y puntos de admisión masiva por provincias:

Código de provincia	Denominación	TIPO	NOMBRE UNIDAD	Localidad	Dirección
1	Álava	Unidad de Admisión Masiva	UAM VITORIA JUNDIZ	VITORIA-GASTEIZ	LUZURIO, S/N - POLIGONO JUNDIZ
2	Albacete	Punto de Admisión Masiva	ALBACETE OP	ALBACETE	DIONISIO GUARDIOLA 24-26
3	Alicante	Unidad de Admisión Masiva	UAM ALICANTE	ALICANTE/ALACANT	VIAL DE LOS CIPRESES S/N
4	Almería	Unidad de Admisión Masiva	UAM ALMERIA	ALMERÍA	TABERNAS S/N JUNTO CTRA. ALHAMILLAS
5	Ávila	Punto de Admisión Masiva	AVILA OP	ÁVILA	PL.CATEDRAL 2
6	Badajoz	Unidad de Admisión Masiva	UAM MERIDA	MÉRIDA	P.I. EL PRADO AVD. PAMPLONA S/N
6	Badajoz	Punto de Admisión Masiva	BADAJOS SUC 2	BADAJOS	PL.FERROCARRIL 1
7	Baleares	Unidad de Admisión Masiva	UAM BALEARES	POLÍGON INDUSTRIAL DE CAN	C/ ALEXANDRE LABORDE, 11
7	Baleares	Unidad de Admisión Masiva	UAM MAHON	MAÓ	C/ CURNIOLA, Nº 37
8	Barcelona	Unidad de Admisión Masiva	UAM CLI BARCELONA	BARCELONA	AVDA. NUMERO UNO DEL PARC LOGISTIC. Nº 2-B,
9	Burgos	Punto de Admisión Masiva	BURGOS OP	BURGOS	PL. CONDE DE CASTRO 1/SAN PABLO
10	Cáceres	Punto de Admisión Masiva	CACERES OP	CÁCERES	AVDA. ESPAÑA 4
11	Cádiz	Unidad de Admisión Masiva	UAM JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, S/N PARQUE
11	Cádiz	Punto de Admisión Masiva	CADIZ SUC 3	CÁDIZ	AV JUAN CARLOS I S/N (FRENTE ESTADIO RAMON
12	Castellón	Punto de Admisión Masiva	CASTELLON SUC 1	CASTELLÓN	PLAZA REYES DE ESPAÑA S/N
13	Ciudad Real	Punto de Admisión Masiva	CIUDAD REAL OP	CIUDAD REAL	PL. CONSTITUCION, 4
14	Córdoba	Unidad de Admisión Masiva	UAM CORDOBA	CÓRDOBA	AVDA. LA TORRECILLA, S/N. POLÍGONO LA
15	A Coruña	Unidad de Admisión Masiva	UAM A CORUÑA	CORUÑA (A)	RONDA OUTEIRO, ESTACION RENFE
15	A Coruña	Unidad de Admisión Masiva	UAM SANTIAGO	LAVACOLLA (A)	CTA. SANTIAGO AEROPUERTO DE LAVACOLLA,
16	Cuenca	Punto de Admisión Masiva	CUENCA OP	CUENCA	PARQUE DE SAN JULIAN 16
17	Gerona	Unidad de Admisión Masiva	UAM GIRONA	GIRONA	INDUSTRIA S/N POLIGONO INDUSTRIAL MAS XIRGU
18	Granada	Unidad de Admisión Masiva	UAM GRANADA	GRANADA	AVDA. PULIANAS, POL. IND. ALMANJAYAR
19	Guadalajara	Punto de Admisión Masiva	GUADALAJARA OP	GUADALAJARA	ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL 25
20	Guipúzcoa	Unidad de Admisión Masiva	UAM SAN SEBASTIAN	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	BARRIO DE IGARA/PORTUETXE 87-89
21	Huelva	Unidad de Admisión Masiva	UAM HUELVA	HUELVA	POLÍGONO LA PAZ, SECTOR C-1
22	Huesca	Punto de Admisión Masiva	HUESCA OP	HUESCA	COSO ALTO 14
23	Jaén	Unidad de Admisión Masiva	UAM JAEN	JAÉN	C/ BELMEZ DE LA MORALEDA S/N. POLIGONO LOS
24	León	Punto de Admisión Masiva	LEON OP	LEÓN	JARDIN DE SAN FRANCISCO 2
25	Lérida	Unidad de Admisión Masiva	UAM LLEIDA	LLEIDA	POL. IND.EL SEGRE, C/LORENZO AGUSTI QUINTANA,
26	La Rioja	Punto de Admisión Masiva	LOGROÑO SUC 2	LOGROÑO	BARRERA, 22
27	Lugo	Punto de Admisión Masiva	LUGO OP	LUGO	SAN PEDRO 5
28	Madrid	Unidad de Admisión Masiva	UAM CAM 1 MADRID	MADRID	CTRA.VILLAVEERDE-VALLECAS KM.3,500,CENTRO
28	Madrid	Unidad de Admisión Masiva	UAM CAM 2 MADRID	MADRID	CTRA.VILLAVEERDE-VALLECAS KM.3,500,CENTRO
28	Madrid	Unidad de Admisión Masiva	UAM CTA DE MADRID	MADRID	CAMINO HORMIGUERAS, 169
29	Málaga	Unidad de Admisión Masiva	UAM MALAGA	MÁLAGA	C/ CESAR VALLEJO, 31 POLIGONO IND.
30	Murcia	Unidad de Admisión Masiva	UAM MURCIA	ESPINARDO	ANTONIO ROCAMORA, POLIGONO IND.
31	Navarra	Unidad de Admisión Masiva	UAM PAMPLONA	PAMPLONA/IRUÑA	POLIGONO AGUSTINOS - CALLE C
32	Ourense	Punto de Admisión Masiva	OURENSE OP	OURENSE	PROGRESO, 53
33	Asturias	Unidad de Admisión Masiva	UAM ASTURIAS	LUGO DE LLANERA	PARQUE TECNOLÓGICO DE ASTURIAS, PARCELA 51-

Código de provincia	Denominación	TIPO	NOMBRE UNIDAD	Localidad	NOMBRE UNIDAD
34	Palencia	Punto de Admisión Masiva	PALENCIA OP	PALENCIA	PL. DE LEON 8
35	Las Palmas	Unidad de Admisión Masiva	UAM LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	C/ TELÉGRAFOS , S/N
36	Pontevedra	Unidad de Admisión Masiva	UAM VIGO	VIGO	JACINTO BENAVENTE, 17
36	Pontevedra	Punto de Admisión Masiva	PONTEVEDRA SUC 2	PONTEVEDRA	AV LUGO 86
37	Salamanca	Punto de Admisión Masiva	SALAMANCA OP	SALAMANCA	GRAN VIA, 25-29
38	Tenerife	Unidad de Admisión Masiva	UAM TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CTRA. GRAL. LA CUESTA TACO, 118
39	Cantabria	Punto de Admisión Masiva	SANTANDER OP	SANTANDER	ALFONSO XIII 2
40	Segovia	Punto de Admisión Masiva	SEGOVIA OP	SEGOVIA	PL. DOCTOR LAGUNA, 5
41	Sevilla	Unidad de Admisión Masiva	UAM SEVILLA	SEVILLA	CAM. ALCALA DE GUADAIRA S/N POL. LA NEGRILLA
42	Soria	Punto de Admisión Masiva	SORIA OP	SORIA	PS. ESPOLON, 6
43	Tarragona	Unidad de Admisión Masiva	UAM TARRAGONA	TARRAGONA	POLIGONO INDUSTRIAL FRANCOLÍ, CºVIEJO SALOU,
44	Teruel	Punto de Admisión Masiva	TERUEL OP	TERUEL	YAGUE DE SALAS, 19
45	Toledo	Unidad de Admisión Masiva	UAM TOLEDO	POLIGONO SANTA MARÍA DE	C/ RIO JARAMA, 8 POL. IND. STA. MARIA DE
46	Valencia	Unidad de Admisión Masiva	UAM VALENCIA	QUART DE POBLET	RIU VINALOPO, 31 P.I. MASIA DE ESPI
47	Valladolid	Unidad de Admisión Masiva	UAM VALLADOLID	VALLADOLID	C/ ALUMINIO, 15 POL. IND. SAN CRISTOBAL
48	Vizcaya	Unidad de Admisión Masiva	UAM BILBAO	LEGIZAMON	C/ GORBEIA, Nº20 POL. IND. LEIZAMA - LEIZAMON
49	Zamora	Punto de Admisión Masiva	ZAMORA OP	ZAMORA	SANTA CLARA, 15
50	Zaragoza	Unidad de Admisión Masiva	UAM ZARAGOZA	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	CTRA. HUESCA-KM.7,20 C/ F S/N-POLG.

## 2. Programación:

- El OPERADOR llevará a cabo los depósitos, con la periodicidad diaria, mensual, trimestral y anual, que según la programación facilitada por el OPERADOR consta en Anexo VII al presente Contrato, que podrá ser actualizada previo acuerdo de las partes, en la que también figura la media de envíos por producto a depositar por día.
- La media de composición de destinos anual por Centro de Admisión Masiva, será la que resulte de los depósitos de envíos realizados por el OPERADOR en CORREOS desde la fecha de entrada en vigor del presente Contrato hasta la finalización del año en curso.
- El OPERADOR comunicará a CORREOS, de forma previa a la realización de los depósitos, los datos correspondientes a cada depósito a través de la aplicación informática facilitada por CORREOS.
- Las campañas masivas, no sujetas a la presente programación deberán comunicarse, a través de la aplicación informática facilitada por CORREOS, con una antelación mínima de tres (3) días laborables a la fecha de depósito. Se considerarán campañas masivas no sujetas a la programación acordada, aquellas en las que el número de envíos objeto de depósito exceda en más de un 200 %, respecto a la media de envíos a depositar por día.

3. Volumen mínimo: El depósito diario de envíos por OPERADOR deberá superar la cantidad de 1.035 cartas (incluidas cartas certificadas) o de 10 paquetes. Asimismo, el volumen anual de envíos deberá superar, en todo caso, la cantidad de 230.000 cartas o de 2.300 paquetes

4. Identificación del OPERADOR, fecha y lugar de depósito: En los casos en que el sistema de franqueo utilizado sea mediante autorizaciones de máquina de franquear, en la parte superior derecha del anverso de la cubierta de cada envío deberá constar necesariamente y de forma fácilmente legible para los usuarios, la identificación del OPERADOR, así como la fecha y lugar de depósito del mismo.

## 5. Requisitos mínimos para la admisión de los envíos

### 5.1. Cartas SPU.

Para proceder a la admisión de los envíos de Cartas incluidas dentro del Servicio Postal Universal, a fin de permitir el adecuado funcionamiento de la Red Postal titularidad de Correos, y garantizar el tratamiento logístico posterior, que permita alcanzar los plazos de calidad normativamente establecidos para este tipo de productos, estos envíos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos en el momento de su presentación:

- La carga deberá presentarse separada por productos (a título meramente enunciativo: carta ordinaria y carta certificada), junto con la documentación que se indica en los puntos siguientes.

- b) El total de la carga del producto, deberá presentarse separada por formatos, según los siguientes criterios dimensionales y tramos de peso:
- A. NORMALIZADO.- Envíos que tienen:
- Longitud (L) Entre 140 y 235 mm.
  - Altura (A) Entre 90 y 120 mm.
  - Espesor (e) Hasta 5 mm.
  - Peso (P) Hasta 20 gramos.
- B. FLAT.- Envíos que tienen:
- Longitud (L) Entre 140 y 380 mm.
  - Altura (A) Entre 90 y 238 mm.
  - Espesor (e) Entre 0'5 y 20 mm.
  - Peso (P) Hasta 100 gramos.
- C. GRAN TAMAÑO.- Resto de envíos, cuyas dimensiones y/o peso, excedan de cualquiera de los límites de los envíos del grupo B, sin sobrepasar los permitidos.
- c) Asimismo, para cada uno de los grupos señalados, se separarán los envíos de ámbito nacional e internacional.
- d) En todos los casos los envíos se presentarán de forma que se faciliten las operaciones en la admisión.
- e) El depósito de la carga, deberá realizarse en el Centro de Admisión Masiva que conste en el contrato, dentro del horario de atención al público.
- f) El bloque de dirección de los envíos deberá ajustarse en cuanto a estructura y sintaxis a las condiciones de normalización definidas por Correos en el folleto de Tarifas y/o en la Guía de Productos en formato electrónico vigentes. Estas condiciones son detalladas en el Anexo I.
- g) Los envíos presentados deberán adecuarse, en cuanto a características físicas del sobre (color, contraste, ventanilla) y distribución de espacios en el mismo, a las condiciones de direccionamiento establecidas por Correos en el Folleto de Tarifas y en la Guía de Productos, en formato electrónico vigentes. Estas condiciones son detalladas en el Anexo II.
- h) Todos los envíos registrados y/o con seguimiento deberán incorporar para su seguimiento el código de barras autorizado por CORREOS así como cualesquiera otros medios y soportes que resulten exigibles para su tratamiento.
- i) El OPERADOR deberá confeccionar, a través de la aplicación informática que corresponda, los Albaranes de Entrega conforme a los modelos aprobados por CORREOS (se incluye en Anexo VI), cumplimentando todos los campos que procedan.
- j) El OPERADOR deberá presentar un Albarán de Entrega (Anexo VI) separado por producto, en los términos citados en el punto a) anterior y máquina de franquear que en su caso se utilice.
- k) CORREOS no admitirá ningún envío que no venga amparado por el correspondiente Albarán de Entrega.
- l) La carga deberá presentarse consolidada y, para facilitar su admisión, se presentará un resumen de depósito por producto.
- m) La fecha de admisión del depósito debe coincidir siempre con la fecha de franqueo mecánico que figure impresa en la cubierta de los envíos.
- n) Los envíos que contengan mercancías y sean susceptibles de tratamiento aduanero, irán acompañados de la documentación aduanera correspondiente.

## 5.2. Paquetes SPU

Para proceder a la admisión de los envíos de Paquetes incluidos dentro del SPU, a fin de permitir el adecuado funcionamiento de la Red Postal titularidad de Correos, y garantizar el tratamiento logístico posterior, que permita alcanzar los plazos de calidad normativamente establecidos para este tipo de productos, estos envíos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos en el momento de su presentación:

- a) La carga deberá presentarse separada por productos (a título meramente enunciativo: paquete azul y paquete económico internacional), junto con la documentación que se indica en los puntos siguientes.
- b) Normas para el acondicionamiento de los paquetes:
  - a. Han de presentarse perfectamente cerrados.
  - b. Con etiqueta de código de barras del envío.
  - c. Con etiqueta de código de barras del código postal de destino.
  - d. Con logotipo identificador del producto.
  - e. Con peso del envío en la cubierta.
  - f. Con importe del reembolso en la cubierta.
  - g. Bloque de dirección en el anverso del paquete.
  - h. Los datos del remitente en ningún caso pueden dar lugar a confusión con los datos del destinatario.
- c) En todos los casos los envíos se presentarán de forma que se faciliten las operaciones en la admisión.
- d) El depósito de la carga deberá realizarse en el Centro de Admisión Masiva que conste en el Contrato, dentro del horario de atención al público.
- e) Los paquetes deberán incorporar para su seguimiento el código de barras autorizado por CORREOS, así como cualesquiera otros medios y soportes que resulten exigibles para su tratamiento, incluidos los correspondientes ficheros electrónicos.
- f) El OPERADOR deberá confeccionar, a través de la aplicación informática que corresponda, los Albaranes de Entrega conforme a los modelos aprobados por CORREOS (se incluye como Anexo VI), cumplimentando todos los campos que procedan.
- g) El OPERADOR deberá presentar un Albarán de Entrega (Anexo VI) separado por producto, en los términos citados en el punto a) anterior y máquina de franquear que en su caso se utilice.
- h) CORREOS no admitirá ningún envío que no venga amparado por el correspondiente Albarán de Entrega.
- i) La carga deberá presentarse consolidada y, para facilitar su admisión, se presentará un resumen de depósito por producto.
- j) La fecha de admisión del depósito debe coincidir siempre con la fecha de franqueo mecánico que figure impresa en la cubierta de los envíos.
- k) Los envíos que contengan mercancías y sean susceptibles de tratamiento aduanero, irán acompañados de la documentación aduanera correspondiente.

5.3. CORREOS no admitirá los envíos cuando incumplan los requisitos mínimos descritos en este apartado 5. Esta incidencia quedará reflejada en el albarán correspondiente, que será devuelto al OPERADOR, a través del transportista o directamente, a criterio de CORREOS. El OPERADOR tendrá hasta el día hábil siguiente, durante el horario de admisión, para subsanar el incumplimiento.

## 6. Requisitos adicionales de presentación

- a) Una vez cumplidos los requisitos mínimos para la admisión de los envíos, la carga se presentará separada por (i) ámbito de destino (Local, Destino 1, Destino 2 e Internacional) y (ii) Grado de preclasificación (G0, G1 y G2).
- b) El destino de distribución del envío será Destino 1 y devengará el descuento correspondiente, cuando aquel vaya dirigido a cualquiera de las poblaciones y códigos postales que constan como tal Destino 1 en el Anexo IX de este contrato. El destino de distribución del envío será Destino 2 y devengará el descuento correspondiente, cuando aquel vaya dirigido al resto de poblaciones y códigos postales del ámbito nacional.
- c) Aquellos envíos que cumpliendo los requisitos mínimos de admisión señalados en el punto 5 de la cláusula anterior, se presenten sin estas separaciones o con señales de indexación, salvo que éstas figuren en el reverso de los sobres, entre el espacio dedicado a los datos del remitente y las señales derivadas del proceso de videocodificación, que impidan su tratamiento mecánico, serán admitidos a tarifa completa, sin descuento.
- d) Estas incidencias quedarán reflejadas en el albarán correspondiente que será devuelto al OPERADOR, a través del transportista o directamente, a criterio de CORREOS.

## 7. Requisitos de clasificación y contenerización

- a) Una vez cumplidos los anteriores requisitos adicionales de presentación, los envíos podrán presentarse clasificados según los niveles siguientes:
  - Clasificación G-2 (cinco dígitos: códigos postales completos).
  - Clasificación G-1 (dos dígitos según códigos postales provinciales).
  - Clasificación G-0 (sin clasificar por código postal).
- b) Cartas nacionales con clasificación G2:
  - Clasificadas a cinco dígitos (códigos postales completos)
  - Contenerizadas en bandejas, cajas o envases similares, Bandeja tipo A (465mm de largo, 284 de ancho y 156 mm de alto) y Bandeja tipo B (465 mm de largo, 284 de ancho y 292 mm de alto) correctamente rotuladas de acuerdo con su contenido y según los formatos establecidos.
  - Cuando se trate de envíos normalizados, alcanzar un volumen mínimo de 250 envíos, y para envíos no normalizados, alcanzar un volumen mínimo de 50 envíos.
  - Siempre que haya volumen suficiente de envases directos, esto es, aquellos cuyo contenido está clasificado a G2, se presentarán agrupados por Zonas postales para cada ámbito. A estos efectos se entiende por volumen suficiente más de cinco envases por Zona.
- c) Cartas nacionales con clasificación G1:
  - Clasificadas por códigos postales provinciales (dos dígitos).
  - Contenerizadas en bandejas, cajas o envases similares, Bandeja tipo A (465mm de largo, 284 de ancho y 156 mm de alto) y Bandeja tipo B (465 mm de largo, 284 de ancho y 292 de alto) correctamente rotulados de acuerdo con el contenido y según los formatos establecidos.
  - Cuando se trate de envíos normalizados, alcanzar un volumen mínimo de 250 envíos, y para envíos no normalizados, alcanzar un volumen mínimo de 50 envíos.
  - Siempre que haya volumen suficiente de envases directos, esto es, aquellos cuyo contenido está clasificado a G1, se presentarán agrupados por Zonas postales para cada ámbito. A estos efectos se entiende por volumen suficiente más de cinco envases por Zona.

- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente punto 7 en un porcentaje de envíos superior al 5% del total de envíos del ámbito de destino de que se trate supondrá la admisión de los envíos correspondientes al nivel de clasificación afectado, a efectos del descuento, como no clasificados (G-0). Esta incidencia quedará reflejada en el albarán correspondiente que será devuelto al OPERADOR, a través del transportista o directamente, a criterio de CORREOS.
- e) Se aplicará el grado de clasificación G0 para cada tramo y ámbito cuando el número de envíos sea inferior a:
- Cartas con formato normalizado: 250 envíos por ámbito y tramo.
  - Cartas con formatos flat o gran tamaño: 50 envíos por ámbito y formato.
  - Paquetes: 20 envíos por ámbito.

#### 8. Normas para la correcta rotulación de los envases y/o contenedores

Los envases y/o contenedores que contengan los envíos, se rotularán del siguiente modo:

- A. Envases con envíos para un sólo código postal / Contenedores con envases directos a un sólo código postal:
- Rotulación: Código Postal seguido del nombre de la población
- B. Envases con envíos para varios códigos postales de una misma capital de provincia / Contenedores con envases para varios códigos postales de una misma capital:
- Rotulación: Nombre de la Provincia seguido de la palabra "CAPITAL"
- C. Envases con envíos para varios códigos postales de una misma población / Contenedores con envases para varios códigos postales de una misma población
- Rotulación: Nombre de la población de la que se trate y provincia a la que pertenece
- D. Envases con envíos para varias poblaciones de una misma provincia / Contenedores con envases dirigidos a varias poblaciones de una misma provincia:
- Rotulación: Nombre de la provincia seguido de la palabra "Provincia"
- E. Contenedor con envases para una capital y envases para poblaciones de una misma provincia:
- Rotulación: Nombre de la provincia seguido de las palabras "Y PROVINCIA"
- F. Contenedores con envases directos para diferentes capitales o diferentes poblaciones de una misma zona geográfica postal
- Rotulación: Zona nº \_ seguido del nombre de la provincia – cabecera de la zona geográfica postal de que se trate.

#### **TERCERA. Precio**

1. El precio que el OPERADOR deba abonar a CORREOS como contraprestación por los servicios prestados es el correspondiente según los precios publicados por CORREOS.
2. Sin perjuicio de la aplicación de los descuentos que procedan, el OPERADOR no podrá franquear los envíos postales que entregue a CORREOS por un importe distinto al establecido en el párrafo anterior.
3. El OPERADOR empleará el franqueo a máquina, como medio de pago a CORREOS por los servicios prestados, de conformidad con las condiciones descritas en el Anexo III al presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el OPERADOR podrá emplear, como medio de pago, el pago diferido, de conformidad con las condiciones que figuran en el Anexo IV. El OPERADOR no podrá emplear simultáneamente el franqueo a máquina y el pago diferido.

El incumplimiento sobrevenido por parte del OPERADOR de las condiciones establecidas en el Anexo IV dará lugar a la aplicación del franqueo a máquina, de conformidad con las condiciones descritas en el Anexo III.

#### **CUARTA. Descuentos**

1. CORREOS procederá a la aplicación a favor del OPERADOR de un descuento en atención a las actividades que éste realiza sobre los envíos postales hasta su depósito en los Centros de Admisión Masiva de CORREOS, considerando el volumen de envíos, su composición de destino, su grado de clasificación y la regularidad de los depósitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V del presente contrato.

Los descuentos se calcularán y se aplicarán sobre el importe de los servicios postales de los envíos franqueados por el OPERADOR por el sistema de pago que consta en el Anexo III o, en su caso, Anexo IV. Para la determinación de dicho importe se atenderá a los precios publicados por CORREOS, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente no incluido.

2. CORREOS aplicará al OPERADOR los descuentos establecidos en el Anexo V del presente contrato.
3. CORREOS aplicará dichos descuentos, únicamente, sobre el importe de los envíos depositados por el OPERADOR en el/los Centro/s de Admisión Masiva al/los relacionados en la cláusula Segunda, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
4. CORREOS emitirá una nota de abono para el pago del descuento correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo V. Para el caso de que el OPERADOR acceda al pago diferido, el descuento aplicable de conformidad con lo establecido en el Anexo V se efectuará sobre cada una de las facturas emitidas.
5. En el supuesto de que las características de los envíos finalmente entregados por el OPERADOR difieran de los estimados por CORREOS, ésta se reservará la posibilidad de regularizar los descuentos que correspondan de conformidad con lo previsto en el punto 4 del Anexo V.

#### **QUINTA. Devolución de envíos**

1. En los casos en que no resulte posible la entrega efectiva de los envíos a sus destinatarios, CORREOS procederá a la devolución de los mismos al OPERADOR en el Centro de Admisión Masiva en el que se produjo su admisión o en el Centro que CORREOS indique.
2. Los envíos devueltos se retirarán por el OPERADOR con una frecuencia de, al menos, una vez a la semana, y en todo caso, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción, por cualquier medio que deje constancia escrita de la recepción por el OPERADOR, de la comunicación en la que se le informa de la puesta a disposición de los envíos en el Centro correspondiente.

A estos efectos se considerara medio adecuado de comunicación el burofax, la carta certificada con acuse de recibo o la comunicación por correo electrónico a la dirección de correo electrónico expresamente indicada por el OPERADOR.

La no recepción injustificada por parte del OPERADOR de esta comunicación, no impedirá a CORREOS aplicar las cantidades a las que se refiere el apartado siguiente.

3. Transcurrido el plazo citado sin que el OPERADOR hubiera hecho efectiva la retirada, se devengará a favor de CORREOS la cantidad que éste señale anualmente con efectos 1 de enero en concepto de gastos de almacenaje, por cada kg y día posterior de permanencia de los envíos devueltos y no recogidos por parte del OPERADOR en el Centro que CORREOS indique.

El devengo y liquidación de estas cantidades tendrá carácter mensual. CORREOS deducirá dichas cantidades del importe que deba abonar al OPERADOR en virtud de los descuentos recogidos en el Anexo V del presente Contrato.

#### **SEXTA. Duración.**

El presente Contrato entrará en vigor el \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_ y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 201\_, prorrogándose por períodos anuales si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación de tres meses a la conclusión del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

### **SÉPTIMA. Causas de resolución.**

El presente Contrato podrá quedar resuelto, durante la vigencia del mismo o la de cualquiera de sus prórrogas, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo de las Partes, con independencia del tiempo transcurrido del Contrato.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato y de sus Anexos.
- d) El depósito en Centros de Admisión Masiva distintos al citado en el apartado 1 de la Cláusula Segunda.
- e) La pérdida de vigencia de la autorización administrativa singular o general de la que es titular el OPERADOR.
- f) No alcanzar el volumen mínimo de envíos establecido en la cláusula SEGUNDA relativa a requisitos de acceso de este contrato.

### **OCTAVA. Documento íntegro.**

El presente Contrato y Anexos constituyen el acuerdo íntegro acordado por las Partes en lo referente a los servicios postales objeto del mismo, y sustituye a cualquier previa correspondencia y a posibles acuerdos verbales o escritos entre las Partes en relación a dicha materia que se consideran extinguidos a todos los efectos.

### **NOVENA. Confidencialidad**

1. El OPERADOR y CORREOS garantizan y se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la existencia y contenido del presente Contrato, sobre cualquier información que hubiera obtenido con ocasión de las conversaciones previas a la firma del mismo o su ejecución, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En concreto el OPERADOR y CORREOS se comprometen a:

- a) El OPERADOR, a respetar en todos los sentidos los derechos de propiedad y titularidad de la información de CORREOS.
- b) El OPERADOR y CORREOS a guardar, durante veinte años una estricta confidencialidad sobre los datos e información no pública de la otra parte a la que pueda tener acceso. Dicha obligación de confidencialidad afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como a los recogidos en cualquier tipo soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos, sin perjuicio del deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas en los términos previstos por la legislación actualmente en vigor.
- c) EL OPERADOR y CORREOS a tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier divulgación desautorizada de la información y no usar ninguna información, ni directa ni indirectamente, para beneficio propio o de terceros, con cualquier fin salvo a sus propios empleados y para la ejecución del Contrato, prohibiéndose expresamente desvelar ni hacer pública, total o parcialmente, la información a terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.
- d) EL OPERADOR y CORREOS a devolver a la otra parte inmediatamente, cuando ésta lo solicite, toda la información escrita enviada así como cualquier otra documentación, especificaciones, datos escritos o información de cualquier naturaleza basada o relativa a la información y no se quedará con ninguna copia o duplicados.

Finalizado el Contrato, las partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.

2. Si alguna de las partes no cumpliera con sus obligaciones de confidencialidad, la otra tendrá derecho a una compensación de cincuenta mil euros (50.000 €) en concepto de penalización por cada quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en esta cláusula. Esta cantidad no cuantifica los daños y perjuicios que, independientemente, pudieran reclamarse por esta causa.
3. Está exceptuada de esta obligación de confidencialidad la comunicación del presente Contrato que hayan de realizar las partes a la CNMC, u órgano que le sustituya, a los efectos de su conocimiento y supervisión; la nacida de un derecho o de una obligación legalmente establecida o aquella que haya de realizarse en virtud de un requerimiento judicial. En estos supuestos el OPERADOR requerirá del destinatario la oportuna confidencialidad de la información suministrada.

#### **DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal**

CORREOS y el OPERADOR se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal que en cada momento resulte de aplicación, y que respectivamente les correspondan, en relación con los datos de carácter personal cuyo tratamiento deban realizar en ejecución de este contrato, y a responder ante la Agencia Española de Protección de Datos y frente a otros terceros por los incumplimientos que les sean imputables en virtud del compromiso que aquí adquieren, sin que ninguna de las partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones e indemnizaciones a las que, en su caso, debiera hacer frente una de ellas cuando hubieran tenido origen en el incumplimiento de ésta.

#### **UNDÉCIMA. Elevación a público**

CORREOS o el OPERADOR podrán elevar a Escritura Pública el presente Contrato asumiendo la parte que lo interese los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **DUODÉCIMA. Jurisdicción**

Las partes con renuncia expresa a su propio fuero se someten libremente a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la provincia en que se firma el presente Contrato para la resolución de los litigios que pudieran derivarse de su ejecución o interpretación.

Para que conste, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CORREOS

Por el OPERADOR

## ANEXO I

### NORMALIZACIÓN DE DIRECCIONES: DIMENSIONES DE LOS ENVÍOS

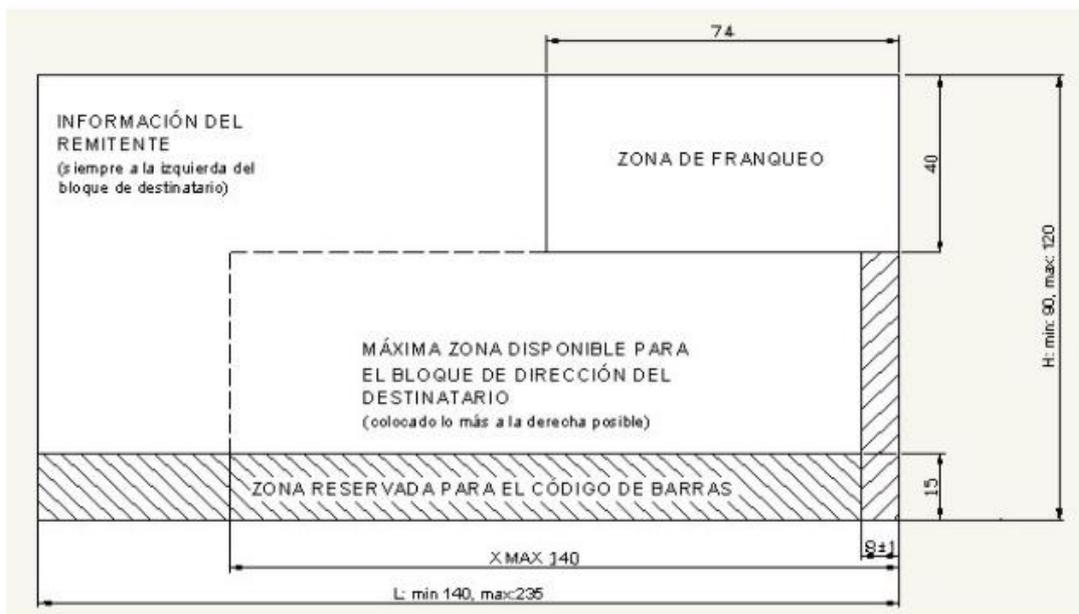
#### I. DIMENSIONES MÁXIMAS DE CARTA

- Sobre o caja: Largo + Alto + Ancho = 90 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.
- Rollo/tubo: Largo + 2 veces el diámetro = 104 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 90 cm.

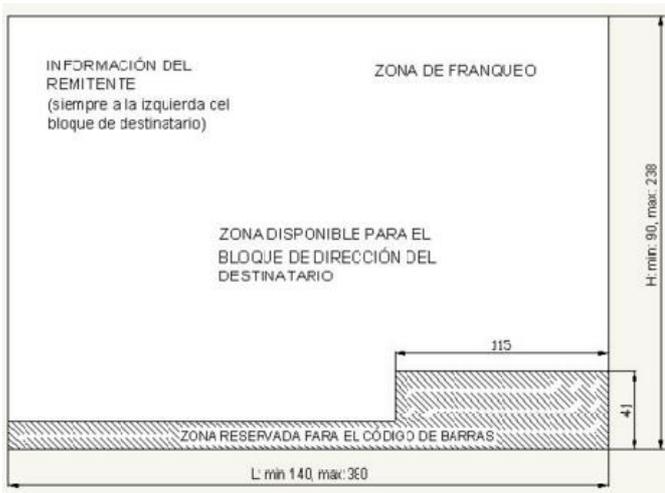
#### II. CONDICIONES DE NORMALIZACION DE CARTA

Si sus envíos permiten la manipulación automática, se beneficiarán de unas tarifas más reducidas. Para ello deberán cumplir los requisitos siguientes:

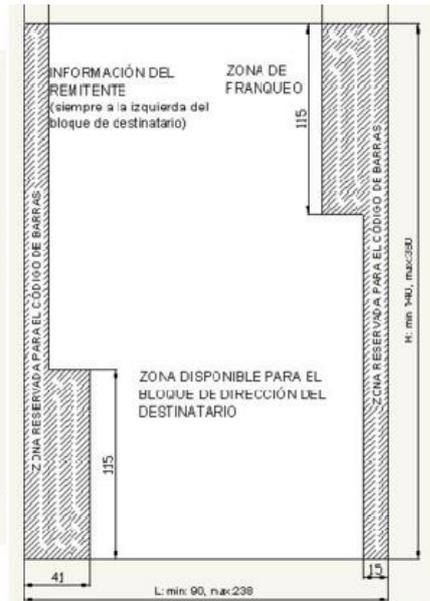
- Formato rectangular. En sobre o en forma de tarjeta.
- Color del sobre: blanco o colores claros (excepto azul).
- Formato de letra: altura de los caracteres entre 2 y 8 mm. (evitar superposición o contacto entre caracteres) fuente de tipos comerciales en uso, evitando fuentes artísticas, cursiva, subrayados y espesores muy finos o muy gruesos (impresión en negro o color oscuro, evitando tintas fluorescentes).
- Sobres con ventanilla: las dimensiones de la ventanilla y la holgura interna entre sobre y carta permitirán, en cualquier caso, la lectura completa del bloque de dirección.
- Dimensiones: Comprendidas entre las mínimas de 14 x 9 cm. y las máximas de 23,5 x 12cm. Espesor máximo 5 mm.
- Peso máximo unitario: 20 gr.
- El franqueo y las direcciones estarán situadas de acuerdo con las dimensiones especificadas en las siguientes imágenes:



Sobre formato normalizado



Sobre-soporte horizontal de formato plano



Sobre-soporte vertical de formato plano

### III. DIMENSIONES MÁXIMAS. PAQUETE AZUL

- Caja: Largo + Alto + Ancho = 200 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 100 cm.
- Rollo/tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm.

### IV. DIMENSIONES MÁXIMAS. PAQUETE INTERNACIONAL ECONÓMICO Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL PRISMA.

- Caja: Largo + Alto + Ancho = 200 cm., sin que la mayor dimensión exceda de 105 cm.
- Rollo/tubo: Largo = 100 cm., Diámetro = 15 cm.

Los envíos con dimensiones inferiores a las mínimas deberán llevar una etiqueta anexa de 10 x 7 cm. en la que figuren la dirección y el franqueo.

## **ANEXO II**

### **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

#### **I. CARTA ORDINARIA**

##### **Características físicas:**

- Dimensiones máximas:
  - Sobre o caja: Largo + Alto + Ancho = 90 cm, sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.
  - Rollo / tubo: Largo + 2 veces el diámetro = 104 cm, sin que la mayor dimensión exceda de 90 cm.
- Dimensiones mínimas:
  - Sobre o caja: 14 x 9 cm.
  - Rollo/tubo: Largo + dos veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.

Los envíos con dimensiones inferiores a las mínimas deberán llevar una etiqueta anexa de 10 x 7 cm. en la que figuren la dirección y el franqueo.

- Peso:

La Carta admite un peso que no podrá ser superior a los 2 Kg.

##### **Correspondencia normalizada:**

La normalización presenta numerosas ventajas tanto para Correos como para el cliente. Los envíos normalizados permiten ser manipulados automáticamente, lo cual redundará en un menor coste para Correos; Este coste tiene un reflejo en la tarifa aplicada a los envíos del cliente, que se verá reducida por este hecho. Para que la correspondencia sea considerada normalizada, debe reunir una serie de requisitos:

- Formato rectangular. En sobre o en forma de tarjeta,
- Color del sobre: blanco o colores claros (excepto azul),
- Formato de letra: altura de los caracteres entre 2 y 8 mm – evitar superposición o contacto entre caracteres – fuente de tipos comerciales en uso, evitando fuentes artísticas, cursiva, subrayados y espesores muy finos o muy gruesos – impresión en negro o color oscuro, evitando tintas fluorescentes,
- Dimensiones: Formato sobre o tarjeta: comprendidas entre las mínimas de 14 x 9 cm y las máximas de 23,5 x 12 cm. Espesor máximo 5 mm.
- Peso máximo unitario: 20 gr.

##### **Acondicionamiento:**

El cliente puede utilizar sobres y embalajes que permitan garantizar la integridad del contenido. En este sentido, Correos le ofrece una amplia gama de modelos de embalajes adaptados a sus necesidades: sobres, cajas, prepagados, etc., Una vez cerrado el envío, los datos del remitente y destinatario deben ir en lugar visible sobre el embalaje. Las cartas con contenido comercial destinadas a Andorra, Canarias, Ceuta y Melilla llevarán el impreso DA 1 cumplimentado.

### **Plazos de entrega:**

- Nacional: Entrega del 93% de los envíos en 3 días hábiles en todo el territorio nacional.
- Internacional: Según país.

## **II. CARTA CERTIFICADA**

### **Características físicas:**

- Dimensiones máximas:

- Sobre o caja: Largo + Alto + Ancho = 90 cm, sin que la mayor dimensión exceda de 60 cm.

- Rollo / tubo: Largo + 2 veces el diámetro = 104 cm, sin que la mayor dimensión exceda de 90 cm.

- Dimensiones mínimas:-

- Sobre o caja: 14 x 9 cm.

- Rollo/tubo: Largo + 2 veces el diámetro = 17 cm, sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.

Los envíos con dimensiones inferiores a las mínimas deberán llevar una etiqueta anexa de 10 x 7 cm en la que figure la dirección y el franqueo.

- Peso:

- Hasta 2Kg.

### **Operativa Logística:**

- Nacional: Consignar la palabra "CERTIFICADO" (o la etiqueta al uso) en el ángulo superior izquierdo del anverso del envío
- Internacional: Consignar en el ángulo superior izquierdo del anverso del envío, las palabras "RECOMMANDÉ / CERTIFICADO" y "PRIORITARIO / PRIORITY" (en letras blancas sobre fondo azul), o etiquetas al uso.

### **Operativa Logística para envíos certificados urgentes:**

- Nacional: Consignar la palabra "CERTIFICADO URGENTE" (o la etiqueta al uso) en el ángulo superior izquierdo del anverso del envío.
- Internacional: Consignar en el ángulo superior izquierdo del anverso del envío, las palabras "CERTIFICADO / RECOMMANDÉ" y "URGENTE / EXPRESS" (en letras blancas sobre fondo azul), o etiquetas al uso.

### **Garantías:**

- Nacional: Por pérdida o extravío del envío: 30 €.
- Internacional: Por pérdida o extravío de un envío: devolución de la tarifa abonada ordinaria (no incluye certificado ni seguro) más 30 DEG (Año 2016 España 1 DEG = 1,2453 €).

### **Plazos de entrega:**

Promedio según origen / destino, para envíos depositados antes de las 16:00 horas en oficinas con turno de tarde o 14:30 horas en oficinas con horario sólo de mañana:

- Local: 1 día hábil - Provincial: 2 días hábiles.
- Nacional: Entrega, en todo el territorio nacional, del 93% de los envíos en 3 días hábiles.
- Europa: 2 a 4 días hábiles.
- Resto destinos: según país.

#### **Plazos de entrega para envíos certificados urgentes:**

- Nacional: Entrega, en todo el territorio nacional, del 90% de los envíos en 1 días hábiles. Promedio según origen / destino, para envíos depositados antes de las 16:00 horas en oficinas con turno de tarde o 14:30 horas en oficinas con horario sólo de mañana.
- Europa: 1 a 3 días hábiles.
- Resto destinos: según país.

### **III.PAQUETE AZUL**

#### **Características:**

La entrega se produce bajo firma. Circula registrado. Se entrega bajo firma en el domicilio. En caso de imposibilidad de la entrega, se deja un aviso, para que pueda retirarlo en un plazo de 15 días en la oficina más cercana.

#### **Envío Monobulto:**

- Peso del Bulto:
  - Peso real Máximo: hasta 20 Kg.
  - Peso Volumétrico: máximo de 50 Kg.
- Peso Volumétrico: Para aquellos envíos en los que no tenga relación el peso con el tamaño, se aplicará el criterio peso/volumen entre (167Kg/m<sup>3</sup>). Se procederá a verificar esta relación en el momento de la admisión, siguiendo la siguiente fórmula: largo x alto x ancho expresado en cm / 6.000.

#### **Dimensiones:**

- Medidas:
    - Caja:
      - Máximas L+A+A= 200 cm., sin que la mayor exceda de 100 cm.
      - Mínimas: 14 x 9 cm.
    - Rollo o Tubo:
      - Máximas L= 100 cm., D= 15 cm.
      - Mínimas: L + 2 veces el diámetro = 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.
- Los envíos con dimensiones inferiores a las mínimas deberán llevar una etiqueta anexa de 10 x 7 cm. en la que figure la dirección y el franqueo.

#### **Garantías:**

Por pérdida o extravío de un envío: 23,44 €.

Puedes realizar un seguimiento del envío a través de la página de Correos o por teléfono.

### **ANEXO III**

#### **MEDIO DE PAGO DE LOS SERVICIOS POSTALES: MÁQUINAS DE FRANQUEAR Y CONDICIONES GENERALES DE USO**

El OPERADOR podrá emplear como medio de pago a CORREOS las máquinas de franquear que se indican en el presente Anexo.

#### **MÁQUINAS DE FRANQUEAR**

<b>A. DATOS REFERENTES A LA EMPRESA</b>	
Razón social del Operador Postal	
Dirección fiscal	
CP y Población	
Provincia	
Contrato	
NIF/CIF	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

#### **B. IDENTIFICADORES DE LA MÁQUINA DE FRANQUEAR**

<b>MÁQUINA 1</b>	
Nº Facturable	
Nº de identificación único (matrícula)	
Fabricante	
Emplazamiento de la máquina	
CP y Localidad de emplazamiento	
Provincia de emplazamiento	
Centro de Admisión Masiva de depósito	
Código postal centro de depósito	

MÁQUINA 2	
Nº Facturable	
Nº de identificación único (matrícula)	
Fabricante	
Emplazamiento de la máquina	
CP y Localidad de emplazamiento	
Provincia de emplazamiento	
Centro de Admisión Masiva de depósito	
Código postal centro de depósito	

Cualquier variación relativa a la información de la máquina de franquear incluida en el presente Anexo, deberá ser previamente autorizada por escrito por CORREOS.

Serán de aplicación, en todo caso, las Condiciones de Uso que se recogen a continuación.

#### **CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS MÁQUINAS DE FRANQUEAR**

El OPERADOR se obliga a utilizar únicamente máquinas de franquear debidamente homologadas por CORREOS, debiendo ser recargadas por los procedimientos previstos por CORREOS.

La autorización de uso es por máquina, por usuario y por dirección de emplazamiento de la máquina, por lo que las autorizaciones no podrán ser cedidas o transmitidas a un tercero, ni cambiar su ubicación, salvo previa autorización por escrito de CORREOS. El OPERADOR no podrá franquear a terceros, salvo que esté, expresamente, autorizado para ello.

Las impresiones de la máquina de franquear deberán cumplir los requerimientos demandados a los proveedores homologados de máquinas de franquear. En la marca de franqueo deberá ser visible la tarifa del envío, incluyendo valores añadidos si los tuviera, el producto que se franquea, la fecha del día y localidad en que se realiza el depósito en CORREOS y el número de matrícula de la máquina. Asimismo, el OPERADOR deberá hacer constar su nombre, razón social, dirección y el tipo de relación con CORREOS.

El importe del franqueo se expresará en euros con céntimos, en formato estándar.

Las impresiones de franqueo deberán aparecer en la esquina superior derecha del sobre o en la parte frontal superior del mismo, no pudiendo llevar elementos que dificulten técnicamente su clasificación y reparto. La impresión de franqueo también podrá ser impresa en una etiqueta adhesiva que se pegue al envío en las partes anteriormente mencionadas del envío. El número máximo de marcas de franqueo será de dos por envío.

La fecha de franqueo de los envíos deberá coincidir con la fecha de depósito.

En aquellos casos en los que el OPERADOR, por error, haya franqueado una serie de sobres o cubiertas perfectamente legibles, que no vayan a ser depositadas en CORREOS, podrá solicitar la devolución del importe franqueado dentro del siguiente día hábil al de la fecha de la impresión. CORREOS deducirá, con carácter general, el 10% del importe inutilizado, en concepto de gestión de devolución.

Las insuficiencias de franqueo que sean detectadas en el momento de la Admisión de los envíos, serán satisfechas por el OPERADOR, en el momento de la Admisión, de acuerdo con los procedimientos definidos por CORREOS. La reiteración de esta infracción podrá llevar a la revocación de la autorización de la máquina de franquear

Las máquinas de franquear deben conservarse en un buen estado de funcionamiento por parte del OPERADOR. El mantenimiento y reparación de estas máquinas serán prestados únicamente por las empresas proveedoras de servicios autorizadas o cualquier empresa en que éstas deleguen, no debiendo el OPERADOR intentar reparaciones ni maniobras que alteren o puedan alterar la integridad de los mecanismos de seguridad de la máquina.

El OPERADOR debe facilitar la inspección de la máquina, cuantas veces sea necesario, y al menos una vez al año, bajo la supervisión de CORREOS, por alguno de los proveedores de servicios de franqueo autorizados y/o persona autorizada por CORREOS, pudiendo requerir al usuario una inspección técnica para alguno de sus equipos autorizados, sin previo aviso, cuando considere que existe algún motivo que lo haga necesario.

El OPERADOR se compromete a atender, observar y cumplir las instrucciones de funcionamiento que CORREOS le indique.

CORREOS podrá revocar la autorización de franqueo a máquina al OPERADOR, mediante notificación escrita, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Por uso irregular de la máquina o por incumplimiento de cualesquiera de las presentes Condiciones.
- Por cese en la actividad de negocio del OPERADOR.
- Porque CORREOS retire la autorización a un modelo de máquina de franquear.
- Por disolución, absorción, extinción o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica de la sociedad titular de la autorización.
- Por cualquier indicio de manipulación o uso fraudulento de los equipos.
- Por cualquier otra causa que CORREOS considere justificada y afecte a la relación de confianza en la autorización.

La revocación de la autorización conllevará el bloqueo de la máquina por parte del proveedor; verificación conjunta, por el proveedor y CORREOS, del crédito pendiente y, salvo en casos de fraude, devolución del saldo existente en la máquina.

Las máquinas de franquear podrán quedar inutilizadas por inactividad a instancia de CORREOS o por falta de utilización durante un período ininterrumpido de doce (12) meses. No obstante, el OPERADOR podrá volver a utilizar en cualquier momento sus máquinas de franquear, previa comunicación a CORREOS.

## **ANEXO IV**

### **MEDIO DE PAGO DE LOS SERVICIOS POSTALES: PAGO DIFERIDO**

#### **a. Pago diferido. Condiciones de pago**

En el caso de que el OPERADOR acceda al pago diferido, deberá proceder mensualmente al pago de los servicios prestados por CORREOS a los treinta (30) días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura, en la cuenta corriente que CORREOS indique a tales efectos.

#### **b. Documentación**

El OPERADOR deberá presentar la siguiente documentación:

- Depósito en CORREOS de un aval bancario emitido por una entidad de reconocido prestigio a primer requerimiento que cubra como mínimo 2 meses de la facturación prevista para el ejercicio, variándose anualmente, si el volumen facturado experimenta un incremento superior al 20% con relación al que sirvió para fijar la anteriormente constituida. Esta garantía podrá ser sustituida por una caución financiera de efectos equivalentes aceptada por CORREOS o por un depósito constituido en las cuentas de CORREOS.
- CORREOS se reserva la posibilidad de solicitar al OPERADOR un aval correspondiente a un importe superior al equivalente a dos meses de facturación estimada cuando concurren circunstancias que impliquen un riesgo significativo de morosidad.

#### **c. Identificación de los envíos**

Los envíos acogidos a este sistema de franqueo circularán con una estampación impresa, la indicia de franqueo, que se basará en las directrices establecidas por la UPU respecto a la normalización de la correspondencia.

De acuerdo a estas directrices, la indicia de franqueo se situará en la parte superior derecha del anverso del sobre con las siguientes características:

- Será generada mediante sistemas de impresión offset o flexografía. En ningún caso se admitirán envíos con impresiones de tinta mediante tampones de caucho.
- No podrá utilizarse el rojo o el azul marino pues estos son los colores reservados a los franqueos pagados a través de máquina de franquear.
- La indicia de franqueo deberá incorporar como mínimo la siguiente información:
  - Operador Postal que deposita el envío en la Red Postal Pública.
  - Dirección Postal de devolución.
  - Logotipo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos (Cornamusa),
  - Leyenda: FRANQUEO PAGADO.
  - Código de País.
  - Producto Postal de que se trate.
  - Fecha de depósito.
- Indicia de franqueo modelo de referencia:

OPERADOR POSTAL
Nombre
Dirección Postal de devolución

Logotipo de Correos	FRANQUEO PAGADO
	Código de País
	Producto Postal
	Fecha de depósito

La información relativa a la fecha de depósito se situará junto al resto de la información de la indicia de forma que sea visible para el receptor y le garantice que esta fecha corresponde realmente a la fecha del depósito.

## ANEXO V

### DESCUENTOS APLICABLES

#### 1.- Descuentos por ahorro de coste

Por el ahorro de coste que le supone a CORREOS la realización, por parte del OPERADOR, de determinadas actividades sobre los envíos postales hasta el depósito en el Centro de Admisión Masiva fijado en la Cláusula segunda del Contrato, en las condiciones de preparación, clasificación, contenerización y presentación exigidas en el mismo, CORREOS le aplicará el descuento que proceda de conformidad con los parámetros establecidos según se detalla en la siguiente tabla:

	Volumen	Compos.D2	Regularidad	Grado de preclasificación	Hora de depósito	Incidencias en automatización	% Correo devuelto	Total
Carta Ordinaria Loc-D1 G0								0,0%
Carta Ordinaria Loc-D1 G1								0,0%
Carta Ordinaria Loc-D1 G2								0,0%
Carta Ordinaria D2 G0								0,0%
Carta Ordinaria D2 G1								0,0%
Carta Ordinaria D2 G2								0,0%
Carta Certificada Loc-D1 G0								0,0%
Carta Certificada Loc-D1 G1								0,0%
Carta Certificada Loc-D1 G2								0,0%
Carta Certificada D2 G0								0,0%
Carta Certificada D2 G1								0,0%
Carta Certificada D2 G2								0,0%
Paquete Azul								0,0%
Paq Postal Internacional								0,0%

Este descuento será aplicable a cartas y tarjetas postales ordinarias y certificadas de hasta 2 kilogramos de peso con destino interurbano y local.

Los servicios de Paquete de entrega a domicilio (paquete azul y paquete económico internacional) de hasta 20 kilogramos de peso no se beneficiarán de descuentos.

Los porcentajes de descuento se aplicarán sobre el importe de los envíos franqueados por el OPERADOR por los sistemas de pago que consten en el Contrato, depositados en el Centro de Admisión Masiva fijados en el Contrato. Para la determinación de dicho importe se atenderá a los precios publicados por Correos, IVA o impuesto indirecto equivalente no incluido.

El devengo y liquidación de este descuento tendrán carácter mensual según las condiciones fijadas en la Cláusula cuarta del Contrato.

Los porcentajes de descuentos son aplicables a las tarifas 2018 de Correos. Estos descuentos se adecuarán a las nuevas tarifas de Correos en años sucesivos y a la senda de ajuste para los descuentos máximos aprobada por la CNMC en la Resolución por la que se aprueba el contrato tipo de acceso a la red postal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

## **2.- Parámetros del modelo**

### 2.1 Volumen

Se establece un escalado de descuentos en función del volumen de envíos depositados anualmente y los ahorros generados a través de economías de escala. El valor del descuento está fijado en función del número de envíos depositados.

El descuento aplicado por este parámetro será el equivalente al que corresponda al OPERADOR en función del volumen de envíos realizados anualmente por producto y ámbito según se detalla en las siguientes tablas:

#### Carta ordinaria

Volumen anual (miles)		Local_D1	D2
De	A		
>25.000		56,9%	37,9%
20.000	25.000	56,0%	37,0%
15.000	20.000	54,2%	36,2%
10.000	15.000	52,5%	34,4%
5.000	10.000	50,8%	32,7%
3.000	5.000	49,1%	31,0%
2.000	3.000	44,8%	27,6%
1.500	2.000	39,6%	25,9%
1.000	1.500	36,2%	21,5%
500	1.000	32,7%	20,7%
100	500	17,2%	13,9%

#### Carta certificada

Volumen anual (miles)		Local_D1	D2
De	A		
>1.000		43,0%	30,7%
500	1.000	34,3%	21,7%
200	500	30,7%	18,9%
100	200	27,9%	16,2%
50	100	19,0%	13,6%
25	50	14,5%	10,0%
15	25	11,8%	8,2%
10	15	8,2%	6,3%
5	10	5,4%	4,5%
0	5	2,5%	2,0%

2.2 Prevalencia de envíos en zonas de alto coste

En función del grado de concentración de tráfico del ámbito D2 en poblaciones de menos de 5.000 habitantes, se pondera la presencia del OPERADOR en alguna de las cinco categorías:

Grupo	Concentración de tráfico del ámbito D2 en poblaciones de < 5.000 habitantes (%)
D2_A	0%-20%
D2_B	20%-40%
D2_C	40%-60%
D2_D	60%-80%
D2_E	80%-100%

El descuento aplicado por este parámetro será el equivalente al que corresponda al OPERADOR en función del porcentaje de envíos en poblaciones de menos de 5.000 habitantes sobre el total de envíos del ámbito D2 según se detalla en la siguiente tabla:

Grupo	Carta Ordinaria	Carta Certificada
D2_A	13,1%	3,6%
D2_B	6,4%	1,2%
D2_C	-0,3%	-0,4%
D2_D	-7,1%	-2,0%
D2_E	-13,8%	-4,4%

2.3 Regularidad

Se aplicará un descuento en concepto de regularidad, que retribuye la contribución al sostenimiento y aprovechamiento óptimo de la red postal.

El porcentaje de descuento se obtendrá en función del número total de días anuales en los que el OPERADOR haya depositado envíos en condiciones de regularidad.

Únicamente se aplicará el descuento en concepto de regularidad cuando concurren, de forma simultánea, las siguientes condiciones:

- Que los depósitos se hayan realizado en uno de los centros acordado entre Correos y el OPERADOR.
- Que el número de envíos de cada depósito supere el mínimo establecido de 1.035 cartas (incluidas certificadas) o 10 paquetes.

- Que los porcentajes de composición de destinos del depósito diario no varíen en más o en menos de 10 puntos porcentuales sobre la media de composición de destinos anual. A estos efectos se entenderá que el Destino local y Destino1 forman un grupo y Destino 2, otro; no considerándose el destino internacional.

Los porcentajes de descuento por este concepto serán los que resulten del siguiente escalado:

Carta ordinaria

<b>Nº de días anuales con depósito en condiciones de regularidad</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>
Menos de 100	0,0%
Desde 100 a 240	2,5%
Más de 240	5,0%

Carta certificada

<b>Nº de días anuales con depósito en condiciones de regularidad</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>
Menos de 50	0,0%
Desde 50 a 100	2,5%
Más de 100	5,0%

2.4 Grado de clasificación

Tal y como se detalla en la cláusula segunda del contrato, respecto a los requisitos de clasificación y contenerización, los envíos podrán presentarse clasificados según los niveles siguientes:

- Clasificación G-2 (cinco dígitos: códigos postales completos).
- Clasificación G-1 (dos dígitos según códigos postales provinciales).
- Clasificación G-0 (sin clasificar por código postal).

La cuantificación del descuento por grado de clasificación se definirá de acuerdo con las siguientes tablas:

Carta ordinaria

Grupo	Local/D1	D2
G2	5,3%	5,3%
G1	1,1%	1,1%
G0	0,0%	0,0%

Carta certificada

Grupo	Local/D1	D2
G2	3,5%	3,5%
G1	0,3%	0,3%
G0	0,0%	0,0%

Bonificaciones al grado de preclasificación (Aplicable a servicios ordinarios y certificados G1 y G2)

- 1% por hora de depósito: será aplicable cuando el 90% de los envíos sean depositados antes de las 10 de la mañana.
- 1% por grado de automatización: será aplicable para aquellos OPERADORES cuyo ratio de incidencias que obliguen a interrumpir el proceso de clasificación automática, sea inferior al 2 % de los envíos.
- 0,25% por porcentaje de correo devuelto: será aplicable para aquellos OPERADORES que presenten un ratio de correo devuelto inferior al 5% de los envíos o no supongan procesos de devolución extraordinarios.

Distribución de envíos por país en el ámbito internacional

El coste de prestación de los envíos internacionales está muy condicionado por el coste de distribución en el país de destino. Por ello, a los servicios de exportación se les aplicará un descuento sobre la tarifa establecida que corresponde al que resulta de la aplicación de la Resolución de 23 de abril de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.

**3.- Descuento adicional por el uso de máquina de franquear**

En los casos en que el sistema de franqueo utilizado sea mediante autorizaciones de máquina de franquear se aplicará sobre la tarifa vigente un 2% de descuento adicional derivado del ahorro de costes que supone el cobro por anticipado.

**4.- Proceso de definición y regularización de descuentos**

Las condiciones de descuento aplicadas semestralmente se establecerán en función de la información histórica disponible.

A lo largo del año natural CORREOS revisará, a través de un sistema de muestreo aceptado por el OPERADOR, el grado de cumplimiento de las condiciones iniciales y, en su caso, realizará semestralmente las regularizaciones correspondientes a los períodos en los que exista diferencia entre las condiciones reales y las previstas. La última revisión del año natural servirá como punto de partida para la definición del descuento en el año siguiente.

Los parámetros del modelo incluidos en este anexo podrán ser revisados con carácter anual, tomando para ello como base los datos de la contabilidad analítica de CORREOS y sus precios publicados.

**ANEXO VI**  
**DOCUMENTACIÓN DE DEPÓSITOS**



**ALBARÁN DE ENTREGA**

Operador	Referencia
Nº Contrato	Fecha de registro
Nº Cliente	Importe TOTAL
Tipo Franqueo	
Nº de Máquina	
NIF/CIF	
Importe Franqueo	

**DATOS DEL DEPÓSITO**

Destino	Producto
Modalidades	

Nº Envios	Tramo Peso	Ámbito	Clasificación	ValoresAñadidos
<input checked="" type="checkbox"/>				

Este documento carece de validez sin la validación mecánica o sello y firma autorizada de Correos y Telégrafos. Correos y Telégrafos se rese el derecho a modificar este Albarán de Entrega en el supuesto de que hubiera mediado error alguno en su cumplimentación u otras causas

Por Correos y Telégrafos SAE:	
Oficina:	Fecha:



AE00000000000000000001

**ALBARÁN DE ENTREGA**

Cliente N° Contrato N° Cliente Entidad Col.	NIF / CIF N° Entidad Col.	Referencia  Fecha de registro  Importe TOTAL
Tipo de Franqueo 1 - Franqueo pagado		

**DATOS DEL DEPÓSITO**

Destino		Producto			
Modalidades					
Código	N° Envíos	Tramo de Peso	Ámbito	Clasificación	Valores Añadidos
	<input checked="" type="checkbox"/>				

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. Vía Dublín, 7 CP 28042 Madrid Reg. Mercantil de Madrid Tomo 1.6.665, Libro 0, Folio 20, Hoja M-284323, Inscryp 1ª CIF A83052407

Este documento carece de validez sin la validación mecánica o sello y firma autorizada de Correos y Telégrafos. Correos y Telégrafos se reserva el derecho a modificar este Albarán de Entrega en el supuesto de que hubiera mediado error alguno en su cumplimentación u otras causas especificadas como incidencia.

Por Correos y Telégrafos SAE: Oficina: _____ Fecha: _____	Por el cliente:  (SELLO Y FIRMA)
--	--

## **ANEXO VII**

### **PROGRAMACIÓN MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL DE DEPÓSITOS Y MEDIA DE ENVÍOS A DEPOSITAR POR DÍA Y CENTRO DE ADMISIÓN**

[...] realizará los depósitos en el Centro de Admisión Masiva que se indica a continuación:

de [...] los días laborables de lunes a viernes con una media de cartas ordinarias de [...] por día y depósito y de cartas certificadas de (...) por día y depósito

Programación	Diaria	Mensual	Trimestral	Anual
Cartas ordinarias nacionales				
Cartas certificadas nacionales				
Cartas ordinarias internacionales				
Cartas certificados internacionales				
Paquetería SPU				

## ANEXO VIII

### PROPORCIÓN DE ENVÍOS ZONAS DE ALTO COSTE: PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

#### 1. Obtención de envíos por Código Postal

De acuerdo a la periodicidad y el tamaño de muestra fijados estadísticamente, se alimentan en máquina los envíos de las muestras, obteniéndose el código postal de cada envío. Así se obtienen el total de envíos para cada código postal. Posteriormente los códigos postales se asocian a poblaciones; éstas se caracterizan en mayores de 50.000 habitantes, entre 5.000 y 50.000 y menores de 5.000 habitantes.

#### 2. Metodología estadística de obtención de códigos postales

El cálculo del porcentaje global de destino de los envíos depositados por el cliente objetivo se realiza a partir de los resultados obtenidos en los muestreos realizados, bajo el supuesto de que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado, se realiza en un solo paso y cada envío es seleccionado de forma independiente del resto de la población en cuanto a la característica en estudio se refiere. Esto implica que los resultados no se verán afectados por la selección de la muestra en una fecha o unidad concretas, dado que estos factores no tienen relación con la variable a estudiar, si bien, es posible y conveniente su verificación a posteriori.

En este contexto, el volumen mínimo de envíos en la muestra que permite obtener una estimación para una proporción (% de envíos depositados por un cliente con destino poblaciones de menos de 5000 habitantes) se calcula de la siguiente manera:

$$n = \frac{z_{1-\alpha/2}^2 pq}{\varepsilon^2}$$

$z_{1-\alpha/2}^2 = 1,96$  (valor de la distribución N (0,1) para un nivel de confianza del 95%).

p = proporción esperada. Si no se dispone de información previa se usa el valor 0,5 como valor que asegura el cálculo del tamaño de muestra en el peor de los casos posibles.

q = 1 – p

$\varepsilon$  = precisión.

El tamaño de muestra resultante es de 1067 envíos, para p = q = 50%, para un margen de error permitido del  $\varepsilon = 3\%$  y un nivel de confianza del 95%,

Con todo ello y a falta de información previa, se realizará un muestreo exhaustivo en máquinas de clasificación automatizadas sobre la totalidad de los envíos depositados en varias fechas y centros, de forma que se obtenga una muestra en diferentes días, semanas y meses del período analizado.

El volumen de envíos analizados garantiza que el verdadero valor del parámetro está dentro de los márgenes establecidos, en la medida en que se verifiquen los supuestos iniciales de normalidad e independencia. En este escenario, el parámetro global podrá extraerse por acumulación de resultados. En caso contrario, será preciso aplicar las ponderaciones oportunas a los resultados obtenidos en cada unidad, en función del volumen de envíos depositado en cada una de ellas por el cliente objetivo.

### **3. Asignación de códigos postales a tipología de población**

Para determinar el ámbito de destino de los envíos de la muestra, el análisis se hará a partir del Código Postal de la forma siguiente:

- Si el Código Postal solo atiende una localidad, el ámbito de destino se obtiene a partir del número de habitantes de esa localidad según los datos del INE; por tanto el 100% de los envíos de este código postal son del ámbito correspondiente.
- Si el Código Postal atiende más de una localidad, pero el ámbito de destino obtenido en función de los habitantes del INE es el mismo, el 100% de los envíos de este código postal también son del ámbito proporcionado.
- Para todos aquellos envíos que se distribuyan en códigos postales que abarquen poblaciones de ámbitos diferentes, se determinará el volumen de envíos a cada una de ellas de manera proporcional al número de habitantes de dichas poblaciones.
- La obtención del número de habitantes por código postal ello se utilizará la información que publica Correos en su web que relaciona localidades y código postal: [http://www.correos.es/ss/Satellite/site/aplicacion-1349167812778-herramientas\\_y\\_apps/detalle\\_app-sidioma=es\\_ES](http://www.correos.es/ss/Satellite/site/aplicacion-1349167812778-herramientas_y_apps/detalle_app-sidioma=es_ES)
- Para la determinación del número de habitantes por población se utilizará las estadísticas que publica el INE a través de su web: <http://www.ine.es/nomen2/index.do>
- La relación de código postal y ámbito de población al que pertenece, obtenido de acuerdo a los puntos anteriores, se mantendrá actualizado en un fichero en formato xls que estará a disposición del OPERADOR en el apartado Operadores de la web de Correos ([www.correos.es](http://www.correos.es)).

### **4. Información de resultados obtenidos**

Correos informará mensualmente al OPERADOR del resultado obtenido de cada muestreo realizado sobre sus envíos, indicándole el porcentaje de envíos a poblaciones de menos de 5.000 habitantes sobre el total de envíos a D2 del período analizado. La información del resultado del muestreo será remitida a lo largo del mes siguiente al mes analizado.



**ANEXO IX**  
**POBLACIONES Y CÓDIGOS POSTALES INCLUIDOS EN D1**  
**(Capitales y Administraciones y Poblaciones mayores de 50.000 habitantes)**

Provincia	Localidad	D1
01	VITORIA-GASTEIZ	01001 01002 01003 01004 01005 01006 01007 01008 01009 01010 01011 01012 01013 01015 01070 01071 01080
02	ALBACETE	02001 02002 02003 02004 02005 02006 02007 02049 02070 02071 02080
03	ALICANTE	03001 03002 03003 03004 03005 03006 03007 03008 03009 03010 03011 03012 03013 03014 03015 03016 03070 03071 03080
	ELCHE/ELX	03200 03201 03202 03203 03204 03205 03206 03207 03208
04	ALMERÍA	04001 04002 04003 04004 04005 04006 04007 04008 04009 04070 04071 04080
05	AVILA	05001 05002 05003 05004 05005 05070 05071 05080
06	BADAJOS	06001 06002 06003 06004 06005 06006 06007 06008 06009 06010 06011 06012 06070 06071 06080
	MÉRIDA	06800
07	PALMA	07001 07002 07003 07004 07005 07006 07007 07008 07009 07010 07011 07012 07013 07014 07015 07070 07071 07080
	MAO	07700 07701 07702 07703 07714
	EIVISSA	07800 07819
08	BARCELONA	08001 08002 08003 08004 08005 08006 08007 08008 08009 08010 08011 08012 08013 08014 08015 08016 08017 08018 08019 08020 08021 08022 08023 08024 08025 08026 08027 08028 08029 08030 08031 08032 08033 08034 08035 08036 08037 08038 08039 08040 08041 08042 08070 08071 08080
	MOLLET DEL VALLES	08100 08104
	RUBÍ	08161 08191
	CERDANYOLA DEL VALLES	08193 08290
	SABADELL	08200 08201 08202 08203 08204 08205 08206 08207 08208 08802 08805
	TERRASA	08220 08221 08222 08223 08224 08225 08226 08227 08228
	MANRESA	08240 08241 08242 08243 08248
	MATARÓ	08300 08301 08302 08303 08304
	GRANOLLERS	08401 08402 08403 08404
	PRAT DE LLOBREGAT	08830
	SANT BOI DE LLOBREGAT	08830
	VILADECANS	08840
	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L)	08900 08901 08902 08903 08904 08905 08906 08907 08908
	BADALONA	08910 08911 08912 08913 08914 08915 08916 08917 08918
SANTA COLOMA DE GRAMANET	08920 0892 08922 08923 08924	
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	08940	



SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. VÍA DUBLÍN 7 CP 28042 MADRID – REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Folio 20 Secc. 8 Hoja M284323 Inscrp. 1 CIF. A83052407

Provincia	Localidad	D1
09	BURGOS	09001 09002 09003 09004 09005 09006 09007 09070 09071 09080
10	CACERES	10001 10002 10003 10004 10005 10070 10071 10080
11	CADIZ	11001 11002 11003 11004 11005 11006 11007 11008 11009 11010 11011 11012 11013 11014 11015
	SAN FERNANDO	11100 11110 11120
	CHICLANA DE LA FRONTERA	11130 11138 11139
	ALGECIRAS	11200 11201 11202 11203 11204 11205 11206 11207 11270 11271 11280
	LA LINEA DE LA CONCEPCION	11300
	JEREZ DE LA FRONTERA	11401 11402 11403 11404 11405 11406 11407 11408 11471 11480
	EL PUERTO DE SANTA MARIA	11500
12	CASTELLON DE LA PLANA	12001 12002 12003 12004 12005 12006 12070 12071 12080
13	CIUDAD REAL	13001 13002 13003 13004 13005 13070 13071 13080
	PUERTOLLANO	13500
14	CORDOBA	14001 14002 14003 14004 14005 14006 14007 14008 14009 14010 14011 14012 14013 14014 14070 14071 14080
15	CORUÑA (A)	15001 15002 15003 15004 15005 15006 15007 15008 15009 15010 15011 15070 15071 15080
	FERROL	15401 15402 15403 15404 15405 15406 15470 15471 15480 15481 15482
	SANTIAGO DE COMPOSTELA	15701 15702 15703 15704 15705 15706 15707 15770 15771 15780 15781 15782
16	CUENCA	16001 16002 16003 16004 16070 16071 16080
17	GIRONA	17001 17002 17003 17004 17005 17006 17007 17070 17071 17080
18	GRANADA	18001 18002 18003 18004 18005 18006 18007 18008 18009 18010 18011 18012 18013 18014 18015 18070 18071 18080
19	GUADALAJARA	19001 19002 19003 19004 19005 19070 19071 19080
20	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	20001 20002 20003 20004 20005 20006 20007 20008 20009 20010 20011 20012 20013 20014 20015 20016 20017 20018 20070 20071 20080
	IRUN	20300 20301 20302 20303 20304 20305
21	HUELVA	21001 21002 21003 21004 21005 21006 21007 21070 21071 21080
22	HUESCA	22001 22002 22003 22004 22005 22006 22070 22071 22080
23	JAEN	23001 23002 23003 23004 23005 23006 23007 23008 23009 23070 23071 23080
	LINARES	23700
24	LEON	24001 24002 24003 24004 24005 24006 24007 24008 24009 24010 24070 24071 24080
25	LLEIDA	25001 25002 25003 25004 25005 25006 25007 25008 25070 25071 25080
26	LOGROÑO	26001 26002 26003 26004 26005 26006 26007 26008 26009 26070 26071 26080
27	LUGO	27001 27002 27003 27004 27070 27071 27080



SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. VÍA DUBLÍN 7 CP 28042 MADRID - REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Folio 20 Secc. 8 Hoja M284323 Inscrip. 1 CIF. A83052407

Provincia	Localidad	D1
28	MADRID	28001 28002 28003 28004 28005 28006 28007 28008 28009 28010 28011 28012 28013 28014 28015 28016 28017 28018 28019 28020 28021 28022 28023 28024 28025 28026 28027 28028 28029 28030 28031 28032 28033 28034 28035 28036 28037 28038 28039 28040 28041 28042 28043 28044 28045 28046 28047 28048 28049 28050 28051 28052 28053 28054 28070 28071 28080 28082 28083 28085 28086 28087
	ALCOBENDAS	28100 28108 28109
	ALCALA DE HENARES	28800 28801 28802 28803 28804 28805 28806 28807 28870
	GETAFE	28900 28901 28902 28903 28904 28905 28906 28907 28909
	LEGANES	28910 28911 28912 28913 28914 28915 28916 28917 28918 28919
	ALCORCON	28920 28921 28922 28923 28924 28925
	MOSTOLES	28930 28931 28932 28933 28934 28935 28936 28937 28938
	FUENLABRADA	28940 28941 28942 28943 28944 28945 28946 28947
	PARLA	28980 28981 28982 28983 28984
	COSLADA	28820 28821 28822 28823
	COLLADO VILLALBA	28400
	RIVAS - VACIAMADRID	28520 28521 28522 28523 28524
	TORREJÓN DE ARDOZ	28850
29	MALAGA	29001 29002 29003 29004 29005 29006 29007 29008 29009 29010 29011 29012 29013 29014 29015 29016 29017 29018 29070 29071 29080
	FUENGIROLA	29640
	TORREMOLINOS	29620
30	MURCIA	30001 30002 30003 30004 30005 30006 30007 30008 30009 30010 30011 30012 30070 30071 30080
	CARTAGENA	30200 30201 30202 30203 30204 30205
31	PAMPLONA/IRUÑA	31001 31002 31003 31004 31005 31006 31007 31008 31009 31010 31011 31012 31013 31014 31015 31016 31070 31071 31080
32	OURENSE	32001 32002 32003 32004 32005 32070 32071 32080
33	OVIEDO	33001 33002 33003 33004 33005 33006 33007 33008 33009 33010 33011 33012 33013 33070 33071 33080
	GIJON	33200 33201 33202 33203 33204 33205 33206 33207 33208 33209 33210 33211 33212 33213 33290 33299
34	PALENCIA	34001 34002 34003 34004 34005 34006 34070 34071 34080
35	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35001 35002 35003 35004 35005 35006 35007 35008 35009 35010 35011 35012 35013 35014 35015 35016 35017 35018 35019 35070 35071 35080
36	PONTEVEDRA	36001 36002 36003 36004 36005 36070 36071 36080
	VIGO	36200 36201 36202 36203 36204 36205 36206 36207 36208 36209 36210 36211 36212 36213 36214 36215 36216



SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. VÍA DUBLÍN 7 CP 28042 MADRID – REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Folio 20 Secc. 8 Hoja M284323 Inscryp. 1 CIF. A83052407

Provincia	Localidad	D1
37	SALAMANCA	37001 37002 37003 37004 37005 37006 37007 37008 37070 37071 37080
38	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38001 38002 38003 38004 38005 38006 38007 38008 38009 38010 38070 38071 38080
	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	38200 38201 38202 38203 38204 38205 38206 38207 38208 38291 38293 38295 38296 38297
39	SANTANDER	39001 39002 39003 39004 39005 39006 39007 39008 39009 39010 39011 39012 39070 39071 39080
	TORRELAVEGA	39300 39315
40	SEGOVIA	40001 40002 40003 40004 40005 40006 40070 40071 40080
41	SEVILLA	41001 41002 41003 41004 41005 41006 41007 41008 41009 41010 41011 41012 41013 41014 41015 41016 41017 41018 41019 41020 41070 41071 41080 41092
	ALCALÁ DE GUADAIRA	41500
	DOS HERMANAS	41089 41700 41701 41701 41703 41704
42	SORIA	42001 42002 42003 42004 42005 42070 42071 42080
43	TARRAGONA	43001 43002 43003 43004 43005 43006 43007 43008 43070 43071 43080
	REUS	43200 43201 43202 43203 43204 43205 43206
44	TERUEL	44001 44002 44003 44070 44071 44080
45	TOLEDO	45001 45002 45003 45004 45005 45006 45007 45008 45009 45070 45071 45080
	TALAVERA DE LA REINA	45600 45613 45614 45694
46	VALENCIA	46001 46002 46003 46004 46005 46006 46007 46008 46009 46010 46011 46012 46013 46014 46015 46016 46017 46018 46019 46020 46021 46022 46023 46024 46025 46026 46035 46070 46071 46080
47	VALLADOLID	47001 47002 47003 47004 47005 47006 47007 47008 47009 47010 47011 47012 47013 47014 47015 47016 47070 47071 47080
48	BILBAO	48001 48002 48003 48004 48005 48006 48007 48008 48009 48010 48011 48012 48013 48014 48015 48070 48071 48080
	SAN VICENTE DE BARAKALDO	48900 48901 48902 48903
	GETXO	48930 48990 48991 48992 48993
49	ZAMORA	49001 49002 49003 49004 49005 49006 49007 49008 49009 49010 49011 49012 49013 49014 49015 49016 49017 49018 49019 49020 49021 49022 49023 49024 49025 49026 49027 49028 49029 49030 49031 49032 49070 49071 49080
50	ZARAGOZA	50001 50002 50003 50004 50005 50006 50007 50008 50009 50010 50011 50012 50013 50014 50015 50016 50017 50018 50059 50070 50071 50080 50090
51	CEUTA	51001 51002 51003 51004 51005 51070 51071 51080
52	MELILLA	52000 52001 52002 52003 52004 52005 52006 52070 52071 52080

**ANEXO X**

**LISTADO DE ZONAS GEOGRÁFICAS POSTALES Y PROVINCIAS QUE  
COMPRENDEN**

Listado de Zonas geográficas postales y provincias que comprenden	
<b>Zona 1</b>	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Asturias y León
<b>Zona 2</b>	Álava, Guipúzcoa, La Rioja, Navarra, Vizcaya, Huesca, Soria, Teruel, Zaragoza y Cantabria
<b>Zona 3</b>	Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona
<b>Zona 4</b>	Madrid, Guadalajara, Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca y Toledo
<b>Zona 5</b>	Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Baleares
<b>Zona 6</b>	Cádiz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Sevilla, Almería, Granada, Jaén, Málaga y Melilla
<b>Zona 7</b>	Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas